



DECRETO ALCALDICIO N° 1125

PADRE HURTADO, **28 MAYO 2024**

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Acuerdo N°613/2024, de la Sesión Ordinaria N°15 de fecha 28 de mayo de 2024, En sala legalmente constituida y por unanimidad de los concejales, **SE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 17 SECTOR MUNICIPAL.**
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°1254, del 30 de junio del 2021, el cual delega en el caso de las Modificaciones Presupuestarias, deben ser Firmas por el Administrador Municipal, Por Orden del Señor Alcalde.

**DECRETO:**

- 1.- **PROMULGA**, Modificación Presupuestaria N° 17, Sector Municipal.

**RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS:**

**AUMENTO DE INGRESOS:**

**TOTAL INGRESOS** \$ 242.248.378

TITULO	SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	SUBASIG	SUBSUBASIG	NOMBRE CUENTA	MODIFICACION
115	08					C x C Otros Ingresos Corrientes	
		03				Participación del Fondo Común Municipal – Art. 38 D. L. N° 3.063 , DE 1979	
			003			Aporte Extraordinario FCM	
				001		Aporte Extraordinario FCM	\$ 242.248.378

**AUMENTO DE GASTOS:**

Memo. DAF N°11 de fecha Memo. DAF N°11 de fecha Memo. DAF N°11 de fecha Memo. DAF N°11 de fecha

**TOTAL GASTOS** \$ 242.248.378

TITULO	SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION			NOMBRE CUENTA	GESTIÓN INTERNA	PROGRAMAS SOCIALES
215	21					C x P Gastos en Personal		
		04				Otros Gastos en Personal		
			004			Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios		
				002		De Servicios Comunitarios		
				001		Recuperacion de Espacios Comunitarios		\$ 37.240.000
				005		Recuperacion de Areas Verdes		\$ 21.840.000
215	22					C x P Bienes y Servicios de Consumo		
		02				Textiles, Vestuario y Calzado		
			002			Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas		
				001		Gestion		
				902		Vestuario y otros Fondos FET	\$ 9.000.000	
				902		Vestuario y otros Fondos FET	\$ 2.000.000	
		04				Materiales de Uso o Consumo		
			010			Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles		
				902		Materiales mant. y reparaciones inmuebles Fondos FET	\$ 17.500.000	
				012		Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos		
				902		Otros materiales Fondos FET	\$ 6.000.000	
		09				Arriendos		
			003			Arriendo de Vehículos		
				902		Arriendo de vehículos Fondos FET	\$ 5.000.000	
		12				Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo		
			002			Gastos Menores		
				902		Gastos Menores Fondos FET	\$ 6.000.000	





DECRETO ALCALDICIO N° 1125

28 MAYO 2024

215	24			C x P Transferencias Corrientes		
		01		Al Sector Privado		
			007	Asistencia Social a Personas Naturales		
			004	Programas Sociales		
			902	Asistencia Social Fondos FET	\$	70.000.000
		03		A Otras Entidades Públicas		
			101	A Servicios Incorporados a su Gestión		
			902	A Salud Fondos FET	\$	20.000.000
215	29			C x P Adquisición de Activos no Financieros		
		04		Mobiliario y Otros		
			001	Mobiliario y Otros Diferentes Dependencias		
			902	Mobiliario y otros Fondos FET	\$	38.420.000
		99		Otros Activos no Financieros		
			004	Otros		
			902	Otros Fondos FET	\$	9.248.378

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FMH/ADM/SECMUN/CONTROL/DAF/SECFLA  
DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal
- DAF (contabilidad)
- Control
- Secpla (2)



MAT.: Remite Acuerdos Sesión Ordinaria N. °15.

**DE : CRISTIAN VILCHES ESCOBAR.  
SECRETARIO MUNICIPAL.**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

Padre Hurtado, 28 de Mayo de 2024

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a Usted, los Acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°15 de fecha martes 28 de mayo del 2024, con asistencia de los concejales, Rocío López Céspedes, Miguel Ramos Pino, Maricel Arellano Merino, Patricio Muñoz Vegas, Ignacio Arias Díaz, Marta Piña Hueche. Presidente Sr. Felipe Muñoz Heredia.

**ACUERDOS DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024**

1. **611/2024.-** En sala legalmente constituida y con la aprobación de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Presidente, se **"Aprueba Modificación Presupuestaria N° 15.**
2. **612/2024.-** En sala legalmente constituida y con la aprobación de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Presidente, se **"Aprueba Modificación Presupuestaria N° 16.**
3. **613/2024.-** En sala legalmente constituida y con la aprobación de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Presidente, se **"Aprueba Modificación Presupuestaria N° 17.**
4. **614/2024.-** En sala legalmente constituida y con la aprobación de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Presidente, se **"Aprueba adjudicar la Licitación Pública de los "PROYECTOS INSTALACION DE ILUMINACION Y LUMINARIAS PEATONALES CALLE RIO ACONCAGUA" - ID N° 3824-11-LQ24, según el siguiente detalle de adjudicación".**

OBRA	PROYECTO	PROVEEDOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA INC)	PLAZO EJECUCIÓN
N°1	Obra N°1 "PROYECTO DE ILUMINACION PEATONAL, CALLE RIO ACONCAGUA TRAMO BRASILIA - PRIMERA TRANSVERSAL"	MASELEC ING. Y CONST. SPA (76.724.775-3)	\$ 49.300.956	60 días corridos
N°2	Obra N°2 "PROYECTO INSTALACION DE LUMINARIAS PEATONALES CALLE RIO ACONCAGUA TRAMO PRIMERA TRANSVERSAL - MADRE SELVA ACERA NORTE"	UTP: CIUDADES INTELIGENTES S.A (77.773.082-7) y ING. Y CONST. URBATEK SPA. (76.876.345-3)	\$44.356.536	60 días corridos
N°3	Obra N°3 "PROYECTO INSTALACION DE LUMINARIAS PEATONALES CALLE RIO ACONCAGUA TRAMO PRIMERA TRANSVERSAL - MADRE SELVA ACERA SUR".	UTP: SURCOS SPA (76.376.869-4) y SELCO SPA (77.150.366-7)	\$ 43.672.860	60 días corridos

5. **615/2024.-** En sala legalmente constituida y con la aprobación de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Presidente, se **"Aprueba entrega de "Subvenciones Directas" a tres organizaciones que a continuación se detallan":**

**AGRUPACIÓN AKUY NEWENMAPU**

- ✓ MONTO: \$500.000
- ✓ PROYECTO: "FOMENTANDO LA CULTURA MAPUCHE EN EL WETRIPANTU"

**AGRUPACION TXEMKULEY WENTEWINCUL**

- ✓ MONTO: \$500.000
- ✓ PROYECTO: "CONECTANDO CON LA ESPIRITUALIDAD MAPUCHE EN EL WIÑOL XIPANTU"

**ASOCIACIÓN INDIGENA CHANCO KUPAYN**

- ✓ MONTO: \$500.000
- ✓ PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SERVICIO BÁSICO (BAÑO) - ASOCIACIÓN CHACO KUPAYN".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IXYPMQ-655>

6. **616/2024.-** En sala legalmente constituida y con la aprobación de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Presidente, se **“Aprueba contratación del servicio de sala cuna por un periodo de 19 meses a contar de junio de 2024, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º bis y 8º ter de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, toda vez que el plazo de contratación excede el Periodo Alcaldicio.**
7. **617/2024.-** En sala legalmente constituida y con la aprobación de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Presidente, se **“Aprueba contratación del servicio de Emisión de Licencia Médica Electrónica (LME), por un periodo de 36 meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º bis y 8º ter de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, toda vez que el plazo de contratación excede el Periodo Alcaldicio.**
8. **618/2024.-** En sala legalmente constituida y con la aprobación de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Presidente, se **“Aprueba cometido para la Dirección de Salud relativo a la Elaboración de un Estudio de Red Comunal de Salud para la Comuna de Padre Hurtado.**
9. **619/2024.-** En sala legalmente constituida y con la aprobación de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Presidente, se **“Aprueba transigir en la causa del Juzgado de Policía Local de Padre Hurtado Rol 206.589-A2.**
10. **620/2024.-** En sala legalmente constituida y con la aprobación de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Presidente, se **“Aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública 2024-2028 cumpliendo así con lo establecido en la Ley 20.965**
11. **621/2024.-** En sala legalmente constituida y con la aprobación de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Presidente, se **“Aprueba Acta Sesión Extraordinaria N° 01”.**

Sin otro particular.



Firmado por:  
Cristian Jesús Vilches Escobar  
Secretario Municipal  
Fecha: 30-05-2024 09:50 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IXYPMQ-655>



## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 17/2024

### RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

#### I. AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL INGRESOS	\$ 242,248,378
----------------	----------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-08-03-003-001-000	Aporte Extraordinario FCM	\$ -	\$ 242,248,378	\$ 242,248,378

#### II. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 242,248,378
--------------	----------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTION INTERNA	PROGRAMAS SOCIALES	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-29-04-001-902-000	Mobiliario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 35,000,000		\$ 35,000,000
215-24-03-101-902-000	A Salud Fondos FET	\$ -	\$ 20,000,000		\$ 20,000,000
215-24-01-007-004-902	Asistencia Social Fondos FET	\$ -	\$ 70,000,000		\$ 70,000,000
215-21-04-004-002-005	Recuperacion de Espacios Comunitarios	\$ 90,730,500	\$ -	\$ 21,840,000	\$ 112,570,500
215-21-04-004-002-001	Recuperacion de Areas Verdes	\$ 183,949,148	\$ -	\$ 37,240,000	\$ 221,189,148
215-22-02-002-001-902	Vestuario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 3,000,000		\$ 3,000,000
215-22-12-002-902-000	Gastos Menores Fondos FET	\$ -	\$ 6,000,000		\$ 6,000,000
215-22-04-010-902-000	Materiales mant. y reparaciones inmuebles Fondos FET	\$ -	\$ 16,500,000		\$ 16,500,000
215-22-04-012-902-000	Otros materiales Fondos FET	\$ -	\$ 6,000,000		\$ 6,000,000
215-22-09-003-902-000	Arriendo de vehículos Fondos FET	\$ -	\$ 5,000,000		\$ 5,000,000
215-29-04-001-902-000	Mobiliario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 3,420,000		\$ 3,420,000
215-22-04-010-902-000	Mat.mant. y reparaciones inmuebles Fondos FET	\$ -	\$ 1,000,000		\$ 1,000,000
215-22-02-002-001-902	Vestuario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 6,000,000		\$ 6,000,000
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	\$ -	\$ 3,248,378		\$ 3,248,378
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	\$ -	\$ 4,000,000		\$ 4,000,000
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	\$ -	\$ 2,000,000		\$ 2,000,000
215-22-02-002-902-000	Textiles Fondos FET	\$ -	\$ 2,000,000		\$ 2,000,000

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 242,248,378
AUMENTO DE GASTOS	\$ 242,248,378
DIFERENCIA	\$ -

 SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN SUBSECRETARÍA	
V°B° Secretaría de Planificación	
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
V°B° Dirección de Administración y Finanzas	
 DIRECCIÓN DE CONTROL	
V°B° Dirección de Control	
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)	
V°B° Administrador Municipal	



## EXPLICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°17/2024

### Reconocimiento de Mayores Ingresos

En el marco de la entrada en vigencia diferida de la ley N°21.591, sobre Royalty a la Minería, la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024, dispuso la creación de fondos transitorios o fondos puente, bajo la naturaleza de aportes únicos y extraordinarios, para ser distribuidos entre las municipalidades beneficiarias de los referidos recursos. Bajo este contexto, la Municipalidad de Padre Hurtado recibió un aporte único y extraordinario equivalente a \$242.248.378.- los que se proponen distribuir de la siguiente manera según la normativas vigente:

#### Dirección de Desarrollo Comunitario:

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	Detalle	Monto
215-29-04-001-902-000	Mobiliario y otros Fondos FET	Adquisición de Container oficina para oficina Mujer -- Discapacidad	\$ 35,000,000

#### Dirección de Salud:

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	Detalle	Monto
215-24-03-101-902-000	A Salud Fondos FET	Financiamiento de Programa Integral para personas en situación de discapacidad consistente en prestaciones profesionales de kinesiólogía, terapeuta ocupacional y fonoaudiología	\$ 20,000,000

#### Dirección de Desarrollo Social:

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	Detalle	Monto
215-24-01-007-004-902	Asistencia Social Fondos FET	Adquisición de cajas de mercadería, materiales de construcción, apoyos asistenciales, pañales desechables y vales de gas de beneficio a la comunidad	\$ 70,000,000

#### DIMAO:

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	Detalle	Monto
215-21-04-004-002-005	Recuperación de espacios comunitarios	Honorarios Recuperación de espacios comunitarios	\$ 21,840,000
215-21-04-004-002-001	Recuperacion de Areas Verdes	Honorarios Recuperacion de Areas Verdes	\$ 37,240,000
215-22-02-002-001-902	Vestuario y otros Fondos FET	Compra de vestuario para personal programas recuperacion de espacios comunitarios y areas verdes	\$ 3,000,000
215-22-12-002-902-000	Gastos Menores Fondos FET	Gastos menores insumos Septiembre somos todos	\$ 6,000,000
215-22-04-010-902-000	Materiales mant. y reparaciones inmuebles Fondos FET	Ampliación contrato ferretería	\$ 16,500,000
215-22-04-012-902-000	Otros materiales Fondos FET	Materiales de gasfitería para arreglos sanitarios en Estadios municipales	\$ 6,000,000
215-22-09-003-902-000	Arriendo de vehículos Fondos FET	Arriendo de vehículos para talas y podas	\$ 5,000,000
215-29-04-001-902-000	Mobiliario y otros Fondos FET	Compra de toldos y mesas para actividades municipales	\$ 3,420,000
215-22-04-010-902-000	Mat.mant. y reparaciones inmuebles Fondos FET	Compra de herramientas para uso programa recuperación espacios comunitarios y áreas verdes	\$ 1,000,000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NW11KX-451>



Dirección de Seguridad Pública:

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	Detalle	
215-22-02-002-001-902	Vestuario y otros Fondos FET	Chalecos antibalas	\$ 6,000,000
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	Equipamiento para motocicletas	\$ 3,248,378
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	Protección anti bandálica de camionetas	\$ 4,000,000
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	Paracaídas para Drone	\$ 2,000,000
215-22-02-002-902-000	Textiles Fondos FET	Parches DEA Adultos e infantil	\$ 2,000,000

De esta forma se propone la siguiente modificación presupuestaria:

I. AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL INGRESOS	\$ 242,248,378
----------------	----------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-08-03-003-001-000	Aporte Extraordinario FCM	\$ -	\$ 242,248,378	\$ 242,248,378

II. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 242,248,378
--------------	----------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PROGRAMAS SOCIALES	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-29-04-001-902-000	Mobiliario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 35,000,000		\$ 35,000,000
215-24-03-101-902-000	A Salud Fondos FET	\$ -	\$ 20,000,000		\$ 20,000,000
215-24-01-007-004-902	Asistencia Social Fondos FET	\$ -	\$ 70,000,000		\$ 70,000,000
215-21-04-004-002-005	Recuperacion de Espacios Comunitarios	\$ 90,730,500	\$ -	\$ 21,840,000	\$ 112,570,500
215-21-04-004-002-001	Recuperacion de Areas Verdes	\$ 183,949,148	\$ -	\$ 37,240,000	\$ 221,189,148
215-22-02-002-001-902	Vestuario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 3,000,000		\$ 3,000,000
215-22-12-002-902-000	Gastos Menores Fondos FET	\$ -	\$ 6,000,000		\$ 6,000,000
215-22-04-010-902-000	Materiales mant. y reparaciones Inmuebles Fondos FET	\$ -	\$ 16,500,000		\$ 16,500,000
215-22-04-012-902-000	Otros materiales Fondos FET	\$ -	\$ 6,000,000		\$ 6,000,000
215-22-09-003-902-000	Arriendo de vehiculos Fondos FET	\$ -	\$ 5,000,000		\$ 5,000,000
215-29-04-001-902-000	Mobiliario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 3,420,000		\$ 3,420,000
215-22-04-010-902-000	Mat.mant. y reparaciones inmuebles Fondos FET	\$ -	\$ 1,000,000		\$ 1,000,000
215-22-02-002-001-902	Vestuario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 6,000,000		\$ 6,000,000
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	\$ -	\$ 3,248,378		\$ 3,248,378
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	\$ -	\$ 4,000,000		\$ 4,000,000
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	\$ -	\$ 2,000,000		\$ 2,000,000
215-22-02-002-902-000	Textiles Fondos FET	\$ -	\$ 2,000,000		\$ 2,000,000



Firmado por:  
Valeria Francisca Cisterna Concha  
Coordinadora de Presupuesto  
Fecha: 20-05-2024 09:44 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NWI1KX-451>



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES QUE ACCEDEN AL APORTE ÚNICO Y EXTRAORDINARIO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 50, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 107 (APORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL), GLOSA 24, N° 1, DE LA LEY N° 21.640, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.  
RESOLUCION EXENTO N°: 3811/2024  
Santiago, 12/04/2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el decreto supremo N° 214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del entonces Ministerio del Interior; en el decreto N° 2.385, de igual Secretaría de Estado, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales; en la ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que establece operatoria del mecanismo de distribución y demás criterios necesarios para su aplicación, en cumplimiento de lo establecido en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107 (aporte al Fondo Común Municipal), Glosa 24, N° 1, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; y en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, durante el transcurso del año 2023, luego de más de cuatro años de tramitación y con la finalidad de potenciar el desarrollo de las regiones, se publicó la ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería, la que crea un impuesto denominado "Royalty Minero" aplicable a los explotadores mineros allí indicados, contemplando, dentro de otras materias, la creación de nuevos aportes fiscales que integrarán el Fondo Común Municipal, regulación que permite promover la inversión, el desarrollo y una mejor calidad de vida para las comunidades, dotando de mayor autonomía a las regiones.

2° Que, en dicho sentido, la señalada ley crea el Fondo para la Equidad Territorial en beneficio de aquellas comunas que presenten una mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional, el que entrará en vigencia el 01 de enero de 2025, de conformidad al artículo quinto transitorio de la citada ley.

3° Que, de esta manera, de conformidad con lo establecido en la citada glosa, las comunas beneficiarias de este aporte adicional serán aquellas cuyo porcentaje de dependencia del Fondo Común Municipal sea mayor a 50%, o que se encuentren bajo el percentil 80 de ingresos propios a nivel nacional.

4° Que, atendida la entrada en vigencia diferida de la ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería, con el objeto de consolidar el avance en las materias reguladas, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, dispuso la creación de un fondo transitorio, utilizando la estructura del Fondo para la Equidad Territorial creado en la ley N° 21.591, que se encuentra contemplado en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, N° 1, considerando la suma de \$70.755 millones (setenta mil setecientos cincuenta y cinco millones de pesos), como aporte único y extraordinario al Fondo Común Municipal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el D.F.L. N°1 de 2006, del entonces Ministerio del Interior.

5° Que, en dicho contexto y bajo la estructura del Fondo para la Equidad Territorial, este aporte único y

extraordinario deberá destinarse exclusivamente a aquellas comunas que presenten una mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional, en los términos establecidos en la normativa presupuestaria.

6° Que, de conformidad a la citada glosa, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, visada por el Ministerio de Hacienda, deberá determinar las municipalidades que cumplen las condiciones para acceder al aporte, en adelante municipalidades beneficiarias.

7° Que, de igual modo, la glosa establece que la referida resolución regulará la operatoria del mecanismo de distribución y demás criterios necesarios para su aplicación, incluyendo sus indicadores y variables, sus porcentajes, y las fuentes o cifras de información oficiales que se aplicarán en cada caso.

8° Que, en cumplimiento del referido mandato legal, mediante resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 08 de marzo del año en curso, se determinaron las municipalidades beneficiarias del aporte único y extraordinario indicado precedentemente, y se estableció la operatoria del mecanismo de distribución y demás criterios necesarios para su aplicación, resultando trescientas municipalidades beneficiadas con el aporte regulado en el presente acto.

9° Que, de esta forma, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, la operatoria del mecanismo de distribución de este aporte consideró los indicadores establecidos en la glosa, dentro de los que se comprende: el indicador de partes iguales; el indicador de pobreza por ingresos por comuna; el indicador de número de predios exentos de impuesto territorial; y el indicador de los menores ingresos propios permanentes.

10° Que, asimismo, la norma presupuestaria establece que los recursos deberán distribuirse a las municipalidades, en aplicación de la operatoria del mecanismo de distribución dispuesta mediante resolución N° 2, de 2024, de este origen, ya citada, a más tardar en abril del año 2024.

11° Que, bajo dicho marco normativo, y en cumplimiento de lo establecido en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107 (aporte al Fondo Común Municipal), Glosa 24, N° 1, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el presente acto, realizará la distribución de los recursos entre cada una de las municipalidades beneficiarias, en aplicación de la operatoria del mecanismo de distribución y demás criterios necesarios para su aplicación, de conformidad a lo establecido en la resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE** la distribución de la suma de \$70.755 millones (setenta mil setecientos cincuenta y cinco millones de pesos), como aporte único y extraordinario al Fondo Común Municipal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el D.F.L. N°1 de 2006, del entonces Ministerio del Interior, recursos considerados en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, N° 1, entre las municipalidades beneficiarias determinadas mediante resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República, según se establece a continuación:

N°	Municipalidades beneficiarias, de conformidad a la resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República	Recursos a distribuir, en aplicación de la operatoria del mecanismo de distribución establecida mediante resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República
1	ALGARROBO	138.234.414,00
2	ALHUÉ	132.924.654,00
3	ALTO BIOBÍO	137.690.441,00
4	ALTO DEL CARMEN	143.176.614,00
5	ALTO HOSPICIO	874.201.943,00
6	ANCUD	261.525.264,00
7	ANDACOLLO	150.922.458,00

## SUBDERE SGDOC

8	ANGOL	376.258.431,00
9	ANTUCO	134.004.658,00
10	ARAUCO	235.050.708,00
11	ARICA	657.934.387,00
12	AYSÉN	168.178.443,00
13	BUIN	244.090.471,00
14	BULNES	223.052.325,00
15	CABILDO	194.830.503,00
16	CABO DE HORNOS	123.569.235,00
17	CABRERO	211.437.246,00
18	CALBUCO	193.358.740,00
19	CALDERA	159.595.454,00
20	CALERA	254.219.430,00
21	CALERA DE TANGO	135.621.784,00
22	CALLE LARGA	146.342.855,00
23	CAMARONES	130.861.981,00
24	CAMIÑA	131.121.601,00
25	CANELA	149.274.707,00
26	CAÑETE	356.034.263,00
27	CARAHUE	330.047.091,00
28	CARTAGENA	220.431.185,00
29	CASABLANCA	161.828.573,00
30	CASTRO	205.417.227,00
31	CATEMU	170.475.129,00
32	CAUQUENES	371.617.591,00
33	CERRO NAVIA	986.088.839,00
34	CHAITÉN	139.083.362,00
35	CHANCO	181.328.977,00
36	CHAÑARAL	156.584.145,00
37	CHÉPICA	202.348.107,00
38	CHIGUAYANTE	334.295.023,00
39	CHILE CHICO	130.744.904,00
40	CHILLÁN VIEJO	238.376.376,00
41	CHIMBARONGO	241.934.611,00
42	CHOLCHOL	207.029.800,00
43	CHONCHI	162.233.000,00
44	CISNES	133.756.845,00
45	COBQUECURA	151.519.474,00
46	COCHAMÓ	128.382.356,00
47	COCHRANE	128.767.745,00
48	CODEGUA	143.700.138,00
49	COELEMU	210.149.336,00
50	COIHUECO	262.694.363,00
51	COINCO	138.971.574,00
52	COLBÚN	182.362.952,00
53	COLCHANE	125.248.021,00
54	COLLIPULLI	193.522.246,00
55	COLTAUCO	236.832.713,00
56	COMBARBALA	208.577.408,00
57	CONCHALÍ	508.553.416,00
58	CONCÓN	137.542.434,00
59	CONSTITUCIÓN	268.462.245,00
60	CONTULMO	156.711.219,00
61	CORONEL	412.458.482,00

## SUBDERE SGDOC

62	CORRAL	140.808.095,00
63	COYHAIQUE	205.025.699,00
64	CUNCO	181.956.474,00
65	CURACAUTÍN	198.031.115,00
66	CURACAVÍ	169.457.721,00
67	CURACO DE VÉLEZ	140.859.522,00
68	CURANILAHUE	284.413.640,00
69	CURARREHUE	167.902.596,00
70	CUREPTO	176.171.305,00
71	DALCAHUE	172.595.630,00
72	DIEGO DE ALMAGRO	140.380.664,00
73	DOÑIHUE	179.269.857,00
74	EL BOSQUE	1.002.625.332,00
75	EL CARMEN	181.847.402,00
76	EL MONTE	187.694.396,00
77	EL QUISCO	177.773.632,00
78	EL TABO	173.064.587,00
79	EMPEDRADO	157.616.397,00
80	ERCILLA	168.495.911,00
81	FLORIDA	182.753.032,00
82	FREIRE	267.783.944,00
83	FREIRINA	140.838.515,00
84	FRESIA	169.465.995,00
85	FRUTILLAR	146.128.889,00
86	FUTALEUFÚ	123.515.246,00
87	FUTRÓN	147.046.130,00
88	GALVARINO	215.443.844,00
89	GENERAL LAGOS	121.117.641,00
90	GORBEA	206.983.238,00
91	GRANEROS	267.082.264,00
92	GUAITECAS	121.751.862,00
93	HIJUELAS	153.684.523,00
94	HUALAIHUÉ	141.258.015,00
95	HUALAÑÉ	152.213.314,00
96	HUALPÉN	299.106.261,00
97	HUALQUI	263.906.155,00
98	HUARA	149.310.562,00
99	HUASCO	152.211.497,00
100	ILLAPEL	257.064.766,00
101	ISLA DE MAIPO	168.416.071,00
102	ISLA DE PASCUA	170.841.052,00
103	JUAN FERNÁNDEZ	119.837.652,00
104	LA CISTERNA	240.295.264,00
105	LA CRUZ	158.260.343,00
106	LA ESTRELLA	124.611.857,00
107	LA GRANJA	732.998.171,00
108	LA HIGUERA	145.980.722,00
109	LA LIGUA	202.097.478,00
110	LA PINTANA	1.332.044.589,00
111	LA UNIÓN	202.609.802,00
112	LAGO RANCO	142.277.815,00
113	LAGO VERDE	121.393.955,00
114	LAGUNA BLANCA	118.184.820,00
115	LAJA	207.506.480,00

## SUBDERE SGDOC

116	LANCO	200.044.327,00
117	LAS CABRAS	164.499.328,00
118	LAUTARO	224.739.739,00
119	LEBU	282.750.867,00
120	LICANTÉN	137.518.380,00
121	LIMACHE	276.935.387,00
122	LINARES	521.542.401,00
123	LITUECHE	129.860.913,00
124	LLAYLLAY	216.172.240,00
125	LLANQUIHUE	145.063.106,00
126	LO ESPEJO	607.140.619,00
127	LO PRADO	703.768.056,00
128	LOLOL	139.644.783,00
129	LONCOCHE	246.453.158,00
130	LONGAVÍ	324.282.344,00
131	LONQUIMAY	191.071.529,00
132	LOS ÁLAMOS	242.263.511,00
133	LOS ANDES	264.366.671,00
134	LOS ÁNGELES	578.147.750,00
135	LOS LAGOS	169.805.608,00
136	LOS MUERMOS	198.193.160,00
137	LOS SAUCES	154.099.038,00
138	LOS VILOS	179.626.836,00
139	LOTA	360.476.091,00
140	LUMACO	197.118.679,00
141	MACHALÍ	168.229.204,00
142	MÁFIL	137.017.433,00
143	MAIPÚ	1.669.703.038,00
144	MALLOA	158.473.945,00
145	MARCHIGÜE	133.993.824,00
146	MARÍA ELENA	123.709.677,00
147	MARÍA PINTO	141.768.369,00
148	MARIQUINA	187.242.944,00
149	MAULE	468.631.461,00
150	MAULLÍN	164.968.300,00
151	MEJILLONES	151.194.703,00
152	MELIPEUCO	161.391.831,00
153	MELIPILLA	684.686.108,00
154	MOLINA	309.916.094,00
155	MONTE PATRIA	343.193.274,00
156	MOSTAZAL	164.314.004,00
157	MULCHÉN	238.732.853,00
158	NACIMIENTO	211.810.211,00
159	NANCAGUA	180.724.870,00
160	NATALES	157.371.028,00
161	NAVIDAD	142.267.208,00
162	NEGRETE	148.428.679,00
163	NINHUE	164.062.224,00
164	NOGALES	158.880.057,00
165	NUEVA IMPERIAL	362.613.577,00
166	ÑÍQUÉN	180.377.541,00
167	O'HIGGINS	119.613.790,00
168	OLIVAR	139.496.319,00
169	OLLAGÜE	119.072.256,00

## SUBDERE SGDOC

170	OLMUÉ	149.749.985,00
171	OVALLE	489.532.253,00
172	PADRE HURTADO	242.248.378,00
173	PADRE LAS CASAS	579.920.012,00
174	PAIHUANO	132.811.400,00
175	PAILLACO	173.684.052,00
176	PAINE	217.334.132,00
177	PALENA	124.586.429,00
178	PALMILLA	143.513.046,00
179	PANGUIPULLI	195.332.327,00
180	PANQUEHUE	132.091.498,00
181	PAPUDO	126.583.392,00
182	PAREDONES	145.511.491,00
183	PARRAL	304.905.248,00
184	PEDRO AGUIRRE CERDA	549.456.214,00
185	PELARCO	143.890.498,00
186	PELLUHUE	163.912.281,00
187	PEMUCO	150.003.452,00
188	PENCAHUE	145.932.281,00
189	PENCO	261.840.378,00
190	PEÑAFLO	443.440.682,00
191	PERALILLO	140.859.048,00
192	PERQUENCO	157.590.958,00
193	PETORCA	147.383.632,00
194	PEUMO	161.615.283,00
195	PICA	139.440.679,00
196	PICHIDEGUA	193.224.284,00
197	PICHILEMU	162.233.777,00
198	PINTO	151.521.835,00
199	PIRQUE	133.738.649,00
200	PITRUFQUÉN	261.016.562,00
201	PLACILLA	139.182.484,00
202	PORTEZUELO	157.673.145,00
203	PORVENIR	138.413.953,00
204	POZO ALMONTE	193.723.770,00
205	PRIMAVERA	119.993.707,00
206	PUCHUNCAVÍ	146.732.649,00
207	PUCÓN	159.950.306,00
208	PUENTE ALTO	3.220.545.617,00
209	PUERTO OCTAY	131.056.848,00
210	PUERTO VARAS	144.175.169,00
211	PUMANQUE	127.768.295,00
212	PUNITAQUI	190.308.711,00
213	PUQUELDÓN	138.327.113,00
214	PURÉN	200.451.948,00
215	PURRANQUE	159.761.332,00
216	PUTAENDO	200.617.269,00
217	PUTRE	147.426.467,00
218	PUYEHUE	140.719.200,00
219	QUEILÉN	143.039.213,00
220	QUELLÓN	191.668.072,00
221	QUEMCHI	149.397.150,00
222	QUILACO	132.569.404,00
223	QUILLECO	165.449.651,00

## SUBDERE SGDOC

224	QUILLÓN	224.924.380,00
225	QUILLOTA	371.378.086,00
226	QUILPUÉ	692.759.144,00
227	QUINCHAO	153.154.283,00
228	QUINTA DE TILCOCO	159.484.273,00
229	QUINTERO	189.142.254,00
230	QUIRIHUE	193.003.127,00
231	RÁNQUIL	150.735.288,00
232	RAUCO	149.941.755,00
233	RENAICO	152.422.177,00
234	RENGO	288.953.783,00
235	REQUÍNOA	151.980.240,00
236	RETIRO	228.399.843,00
237	RINCONADA	137.779.264,00
238	RÍO BUENO	214.315.540,00
239	RÍO CLARO	153.648.870,00
240	RÍO HURTADO	137.189.231,00
241	RÍO IBÁÑEZ	128.908.460,00
242	RÍO NEGRO	158.917.712,00
243	RÍO VERDE	118.169.109,00
244	ROMERAL	154.528.664,00
245	SAAVEDRA	234.555.998,00
246	SAGRADA FAMILIA	159.998.623,00
247	SALAMANCA	195.319.370,00
248	SAN ANTONIO	313.928.421,00
249	SAN CARLOS	394.623.782,00
250	SAN CLEMENTE	307.276.673,00
251	SAN ESTEBAN	165.911.343,00
252	SAN FABIÁN	134.085.089,00
253	SAN FELIPE	407.380.634,00
254	SAN FERNANDO	279.211.616,00
255	SAN GREGORIO	118.907.333,00
256	SAN IGNACIO	232.476.391,00
257	SAN JAVIER	354.829.335,00
258	SAN JOSÉ DE MAIPO	133.475.891,00
259	SAN JUAN DE LA COSTA	169.860.092,00
260	SAN NICOLÁS	162.685.339,00
261	SAN PABLO	145.946.160,00
262	SAN PEDRO	155.459.043,00
263	SAN PEDRO DE ATACAMA	151.249.923,00
264	SAN RAFAEL	149.195.257,00
265	SAN RAMÓN	514.118.878,00
266	SAN ROSENDO	139.767.254,00
267	SAN VICENTE	277.660.099,00
268	SANTA BÁRBARA	176.204.303,00
269	SANTA CRUZ	199.969.605,00
270	SANTA JUANA	193.267.199,00
271	SANTA MARÍA	157.445.098,00
272	SIERRA GORDA	122.598.182,00
273	TALAGANTE	345.925.503,00
274	TALTAL	152.415.800,00
275	TENO	183.688.737,00
276	TEODORO SCHMIDT	247.835.162,00
277	TIERRA AMARILLA	143.845.752,00

## SUBDERE SGDOC

278	TILTIL	143.975.907,00
279	TIMAUKEL	119.636.246,00
280	TIRÚA	206.520.297,00
281	TOCOPILLA	193.749.995,00
282	TOLTÉN	190.773.512,00
283	TOMÉ	366.441.789,00
284	TORRES DEL PAINE	118.780.240,00
285	TORTEL	119.563.215,00
286	TRAIGUÉN	214.726.757,00
287	TREGUACO	157.615.189,00
288	TUCAPEL	166.654.682,00
289	VALDIVIA	314.651.135,00
290	VALLENAR	260.166.736,00
291	VICHUQUÉN	131.026.111,00
292	VICTORIA	275.029.488,00
293	VICUÑA	214.084.263,00
294	VILCÚN	267.634.340,00
295	VILLA ALEGRE	209.348.288,00
296	VILLA ALEMANA	730.581.583,00
297	VILLARRICA	227.383.752,00
298	YERBAS BUENAS	178.166.417,00
299	YUMBEL	262.070.262,00
300	YUNGAY	200.639.670,00

**ARTÍCULO 2°.- DÉJESE ESTABLECIDO** que la distribución de los recursos entre las municipalidades beneficiarias, determinada en el artículo 1° del presente acto administrativo, se realizó de conformidad a la operatoria del mecanismo de distribución y demás criterios necesarios para su aplicación regulada en la resolución N° 2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, tomada razón por la Contraloría General de la República, y publicada en la edición del Diario Oficial correspondiente al día 08 de marzo del año en curso, utilizando para tal efecto las fuentes o cifras de información oficiales requeridas en cada caso, según consta en los antecedentes que forman de este acto.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE** que las municipalidades beneficiarias que reciban el aporte único y extraordinario determinado en el artículo 1° del presente acto deberán dar estricto cumplimiento a las normas que se disponen a continuación:

a. **Sobre el uso del aporte único y extraordinario.** Los recursos distribuidos en el presente acto serán de libre disposición, y la ejecución de los estos deberá dar cumplimiento a las normas que resulten aplicables para cada caso, según la normativa vigente. Con todo, con cargo a este aporte no se podrá pagar deuda municipal. Asimismo, el referido aporte deberá administrarse de forma separada, y que, al tener la naturaleza de un aporte único y extraordinario, dichos recursos no se considerarán como ingreso del Fondo Común Municipal en el año 2024, para efectos de la aplicación del mecanismo de estabilización establecido en el inciso 5°, del artículo 38, del decreto N° 2385, de 1996, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

b. **Sobre la identificación presupuestaria de los recursos distribuidos.** Una vez ingresados los recursos en las arcas municipales, la municipalidad deberá realizar las modificaciones presupuestarias que en cada caso corresponda, disponiendo del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de los recursos a las arcas municipales, con el objeto de reconocer los mayores ingresos en la cuenta presupuestaria, bajo la siguiente indicación: 115.08.03.003.001.000, Aportes Extraordinarios.

c. **Sobre la obligación de reporte exigible a las municipalidades beneficiarias.** Cada municipalidad beneficiaria deberá informar en forma trimestral, dentro de los diez días hábiles siguientes al término del trimestre respectivo, mediante oficio del Alcalde o Alcaldesa de la municipalidad respectiva, dirigida a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos. Los informes antes indicados deberán estar suscritos por la jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas de la respectiva municipalidad. Asimismo, dicho oficio deberá ser distribuido al Concejo Municipal respectivo, según lo exigido en las consideraciones comunes aplicables a los aportes únicos y extraordinarios dispuesto la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. Se deja constancia que lo dispuesto en el presente literal es sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a los órganos de la Administración del Estado, con competencia en

dichas materias.

d. **Sobre las normas de transparencia activa aplicable a las municipalidades beneficiarias.** De conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, resultan aplicables a las municipalidades, debiendo dar estricto cumplimiento a la obligación de publicación de los actos que se dicten referidos al uso o ejecución de los recursos de acuerdo a lo establecido en la citada ley, información que deberá mantenerse a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico que mantiene a disposición cada municipalidad. Asimismo, las municipalidades beneficiarias deberán mantener disponible en los sitios electrónicos respectivos, los informes requeridos en el literal c. del presente artículo.

**ARTÍCULO 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá, mediante uno o más oficios circulares, comunicar a las municipalidades beneficiarias del aporte único y extraordinario los formatos, formularios, y, en general, los mecanismos o medios que se estimen pertinentes para velar por el debido cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 3° del presente acto, así como para resguardar la uniformidad de la información reportada por cada una de las municipalidades respectivas.

**ARTÍCULO 5°.- DISTRIBÚYANSE** los montos indicados en el artículo 1° precedentemente indicado, en un solo acto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE** la presente resolución a las Municipalidades indicadas en el Artículo 1°, al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería General de la República para los fines pertinentes, y **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el banner de "Gobierno Transparente" del portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

FPF//DLR/DTB/CGM/FPR/VSA/MPR/mpr

DISTRIBUCION:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

MINISTERIO DE HACIENDA – OFICINA DE PARTES -

TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA -

Jefe División - División de Municipalidades

Jefe Gabinete - Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 976/2024

**ANT.:** Resolución Exenta N°3811, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina la distribución de recursos contemplados en el "Fondo Puente de Equidad Territorial".

**MAT.:** Informa sobre la distribución del "Fondo Puente de Equidad Territorial", considerado en la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024.

SANTIAGO, 19/04/2024

**DE :** FRANCISCA PERALES FLORES  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Estimadas Alcaldesas y estimados Alcaldes:

Como es de vuestro conocimiento y en el marco de la entrada en vigencia diferida de la ley N°21.591, sobre Royalty a la Minería, la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024, dispuso la creación de fondos transitorios o fondos puente, bajo la naturaleza de aportes únicos y extraordinarios, para ser distribuidos entre las municipalidades beneficiarias de los referidos recursos.

Para dichos efectos, la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, N°1, de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024, estableció un "Fondo Puente de Equidad Territorial", regulando las condiciones y limitaciones aplicables a dicho aporte, en adelante denominado "Fondo FET".

De conformidad a lo establecido en la normativa presupuestaria, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo fue designada como la institución mandatada para determinar las comunas beneficiarias, establecer la operatoria del mecanismo y disponer la distribución de los recursos contemplados para el Fondo FET.

Bajo dicho contexto, y en cumplimiento del mandato legal establecido en la ley de presupuestos, dichas materias fueron reguladas mediante actos administrativos que se adjuntan al presente oficio, según se señala a continuación:

<b>Materia regulada</b>	<b>Fondo Puente de Equidad Territorial (Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa N°24, N°1)</b>
<b>Determinación de comunas beneficiarias</b>	Resolución Afecta N°2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República.
<b>Establecimiento de la operatoria del mecanismo de distribución</b>	Resolución Afecta N°2, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República.
<b>Determinación de la distribución de los recursos entre las comunas beneficiarias</b>	Resolución Exenta N°3811, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

En consideración a lo expuesto, y con el objetivo de orientar a las municipalidades beneficiarias de los recursos considerados para el Fondo Puente de Equidad Territorial, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informa lo siguiente:

1. El día 12 de abril del año en curso, la Tesorería General de la República realizó la transferencia de recursos a las municipalidades beneficiarias del Fondo Puente de Equidad Territorial, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la resolución exenta N°3811, de 2024, de esta Subsecretaría, que determina los montos a distribuir entre cada una de las municipalidades beneficiarias.
2. La referida resolución establece las normas que resultan aplicables a estos recursos, dentro de las que se encuentran materias sobre el uso de estos recursos, su identificación presupuestaria, obligación de reportabilidad y cumplimiento de acciones de transparencia activa, las que deben ser implementadas de manera estricta por las municipalidades beneficiarias.

3. Para dichos efectos, respecto del uso de estos recursos, se establece que son de libre disposición y deberán administrarse de forma separada. La ejecución de estos deberá dar estricto cumplimiento a las normas que resulten aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo señalado, en atención a lo dispuesto en la glosa presupuestaria, dichos recursos no podrán emplearse para pagar deudas municipales.
4. Por otra parte, en lo referido a la identificación presupuestaria de los recursos distribuidos, las municipalidades beneficiarias, a más tardar el día 28 de mayo del año en curso, deberán realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, con ocasión de los recursos distribuidos. Estos recursos deberán ser identificados bajo la siguiente indicación: "115.08.03.003.001.000, Aportes Extraordinarios-FET".

Para estos efectos, cada acto que disponga una modificación presupuestaria deberá crear, para cada cuenta de gastos donde se imputen los recursos, una subasignación que identifique que el gasto que se financia a cuenta de este fondo, agregando la expresión "FET" al final de la misma.

5. Se reitera, tal como lo establecen los artículos 65 y 79 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del entonces Ministerio del Interior, que la Alcaldesa o el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar, dentro de otras materias, el presupuesto municipal y sus modificaciones.
6. En lo referido a la obligación de reportabilidad exigible a las municipalidades beneficiarias, se deberá informar trimestralmente, mediante oficio de la Alcaldesa o Alcalde respectivo, dirigida a esta Subsecretaría, la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos. Para el año 2024, las municipalidades deberán reportar las materias señaladas, según las fechas que se indican a continuación:

Trimestre	Plazo para informar las materias requeridas a la Subsecretaría
1° (01 de enero al 31 de marzo de 2024)	No aplica, por no estar la normativa vigente.
2° (01 de abril al 30 de junio de 2024)	Desde el 01 de julio de 2024 al 12 de julio de 2024.
3° (01 de julio al 30 de septiembre de 2024)	Desde el 01 de octubre de 2024 al 14 de octubre de 2024.
4° (01 de octubre al 31 de diciembre de 2024)	Desde el 02 de enero de 2025 al 15 de enero de 2025.

7. Las municipalidades deberán remitir el informe indicado anteriormente a los respectivos Concejos Municipales, dentro de los mismos plazos ya señalados.
8. La obligación de reportabilidad exigible a las municipalidades beneficiarias es sin perjuicio de las acciones encomendadas a los órganos de la Administración del Estado con facultades fiscalizadoras en estas materias.
9. Las normas de transparencia activa, establecidas en la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, resultan aplicables a las municipalidades beneficiarias de estos recursos debiendo dar estricto cumplimiento a la obligación de publicación de los actos que se dicten referidos al uso o ejecución de los recursos. Asimismo, las municipalidades beneficiarias deberán mantener disponible en los sitios electrónicos respectivos, los informes indicados precedentemente.
10. En aplicación con lo establecido en el artículo 4°, de la resolución exenta N°3811, de 2024, ya citada, la definición del mecanismo de reporte del uso de estos recursos, la forma de captura y los modelos de oficio que deberán ser utilizados por las municipalidades beneficiarias para cumplir con la obligación de reportabilidad, será informado oportunamente por esta Subsecretaría.

Se hace presente que esta Subsecretaría ha habilitado la casilla de correo electrónico [fondosroyalty@subdere.gov.cl](mailto:fondosroyalty@subdere.gov.cl) para que las municipalidades beneficiarias puedan dirigir sus consultas o solicitar orientación respecto de las materias referidas al marco regulatorio del Fondo Puente de Equidad Territorial.

Finalmente, se reitera el compromiso y colaboración de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para apoyar y orientar a las municipalidades beneficiarias del Fondo Puente de Equidad Territorial, cuyo objetivo es promover la inversión, el desarrollo y una mejor calidad de vida para las comunidades.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FRANCISCA PERALES FLORES  
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

FPF / DLR / DTB / CGM / FPR / MPR / VSA / cgvg

**DISTRIBUCIÓN:**

1. ABEL ALBINO BECERRA VIDAL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
2. ABEL PAINEFILO BARRIGA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
3. ALDO EMILIO RETAMAL ARRIAGADA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
4. ALEJANDRA BURGOS BIZAMA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
5. ALEJANDRO AVELLO BASCUR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
6. ALEJANDRO CUMINAO BARROS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
7. ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU
8. ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
9. ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
10. ALEX FERNANDO CASTILLO BLAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
11. ALEXIS PINEDA RUÍZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
12. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
13. ALFONSO COKE CANDIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CUNCO
14. ALFONSO MUÑOZ ARAVENA - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDA DE EL TABO
15. ALFREDO ALEJANDRO PEÑA PEÑA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
16. AMÉRICO GUAJARDO OYARCE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO
17. ANA ALBORNOZ CUEVAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
18. ANAHÍ CARDENAS RODRÍGUEZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
19. ANDRÉS REINOSO CARRILLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
20. ANTONIETA OYARZO ALVARADO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
21. ARMANDO FLORES JIMÉNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
22. BALDOMERO SANTOS VIDAL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
23. BERNARDO CANDIA HENRÍQUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA
24. BERNARDO LEYTON LEMUS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CANELA
25. BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO
26. BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
27. BORIS FELIPE CHAMORRO REBOLLEDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
28. BRUNILDA CLEMENTINA GONZÁLEZ ANJEL - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
29. CARLA ANDREA AMTMANN FECCI - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
30. CARLOS ÁLVAREZ ESTEBAN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
31. CARLOS ARAYA BUGUEÑO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
32. CARLOS ARIEL ALIAGA DONOSO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
33. CARLOS ARTURO LEAL NEIRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
34. CARLOS BARRA MATAMALA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
35. CARLOS CHANDÍA ALARCÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
36. CARLOS ERNESTO SOTO GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
37. CARLOS GÁTICA VILLEGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
38. CARLOS GÓMEZ MIRANDA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
39. CARLOS TOLOZA SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO
40. CARLOS VERGARA ZEREGA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
41. CARMEN CASTILLO TAUCHER - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
42. CARMEN JUANA OLIVARES DE LA RIVERA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO
43. CAROLINA ALEJANDRA MUÑOZ NÚÑEZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ
44. CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
45. CÉSAR FIGUEROA BETANCOURT - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
46. CÉSAR HIPÓLITO SEPÚLVEDA HUERTA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
47. CÉSAR HUENUQUEO MALDONADO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
48. CÉSAR IVÁN CROT VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
49. CÉSAR ORELLANA ORELLANA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
50. CHRISTIAN FRANK GROSS HIDALGO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
51. CHRISTIAN ORTEGA VILLAGRAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
52. CLAUDIA ADASME DONOSO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
53. CLAUDIA DÍAZ BRAVO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
54. CLAUDIA PIZARRO PEÑA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
55. CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
56. CLAUDIO ALMUNA GARRIDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN
57. CLAUDIO MUSRE CONTRERAS, ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO -
58. CLAUDIO ROSAMEL LAVADO CASTRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

59. CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
60. CLAUDIO SEPÚLVEDA MIRANDA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL
61. CONSTANZA LIZANA SIERRA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
62. CRISTIÁN ABEL PEÑA MORALES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LEBU
63. CRISTIAN ANDRÉS POZO PARRAGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
64. CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
65. CRISTIÁN DIDY OLIVARES IRIARTE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
66. CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
67. CRISTIÁN MENCHACA PINOCHET - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
68. CRISTIAN SALINAS HERRERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE
69. CRISTIAN ZABALA SOTO - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
70. CRISTINA ESPINOZA OJEDA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
71. CRISTOBAL ANDRÉS ZÚÑIGA ARANCIBIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
72. DANIEL MORALES ESPÍNDOLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
73. DANIEL SEBASTIÁN SALAMANCA PÉREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
74. DEBORAH DEL PILAR PAREDES CUEVAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
75. DENIS CORTÉS AGUILERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
76. DINA GONZÁLEZ ALFARO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
77. EDGARDO RAÚL GONZÁLEZ ARANCIBIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LLAYLLAY
78. ELIZABETH MARICÁN RIVAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
79. EMILIO CERDA SAGURIE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
80. ENRIQUE NEIRA NEIRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
81. ENRIQUE OLIVARES FARIAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO
82. ESTEBAN KRAUSE SALAZAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES
83. EVELYN MAMANI VIZA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
84. FABIAN MANUEL PÉREZ HERRERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
85. FABIÁN SOTO GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
86. FELIPE DELPÍN AGUILAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
87. FELIPE MUÑOZ HEREDIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
88. FÉLIX ANDRÉS SÁNCHEZ VERGARA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO
89. FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
90. FERNANDO OYARZÚN MACÍAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
91. FILOMENA NAVIA HEVIA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
92. FRANCISCO JAVIER RIQUELME LÓPEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
93. FRANCISCO MELÉNDEZ ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
94. FRANCISCO RONCAGLIOLO LEPIO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
95. FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
96. GASTÓN MELLA ARZOLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
97. GENARO BRICEÑO TAPIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO
98. GERALD ALBERT CERDA PIZARRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
99. GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
100. GERARDO AUGUSTO GUNCKEL ARRIAGADA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY
101. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
102. GERMÁN CODINA POWERS - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
103. GERMÁN VERGARA LAGOS - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
104. GILBERTO NIBALDO ALEGRÍA ALEGRÍA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
105. GLORIA DE LAS MERCEDES PAREDES VALDÉS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
106. GONZALO BARAONA BEZANILLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE
107. GONZALO BARAONA BEZANILLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE
108. GONZALO TEJOS PÉREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
109. GONZALO VERGARA LIZANA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
110. GUILLERMO GRICERIO HIDALGO OCAMPO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
111. GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN
112. GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
113. GUILLERMO YEBER RODRÍGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
114. GUSTAVO TORO QUINTANA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
115. HERNÁN AHUMADA AHUMADA - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
116. HORTENSIA MORA CATALÁN - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
117. HUMBERTO JOSÉ FLORES GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
118. IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS HENRÍQUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA
119. IVÁN INFANTE CHACÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICA
120. IVONNE RIVAS ORTIZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
121. JACQUELINE ROMERO INZUNZA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN
122. JAIME FRANCISCO ESCUDERO RAMOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
123. JAIME GONZÁLEZ RAMÍREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
124. JAIME VELOSO JARA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
125. JAVIERA PAZ REYES JARA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
126. JAVIERA PAZ YÁÑEZ REBOLLEDO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
127. JAVIERA TOLEDO MUÑOZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
128. JAVIER IGNACIO GARCÍA CHOQUE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
129. JAVIER JARAMILLO SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
130. JAVIER TITO HUAYLLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
131. JEANNETTE ISABEL ANDRADE RUÍZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
132. JESSICA MUALIM FAJURI - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
133. JESÚS SILVERIO MORALES ROSALES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
134. JIMENA NÚÑEZ MORALES - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
135. JIMENA NÚÑEZ MORALES - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
136. JOEL OLMOS ESPINOZA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
137. JOHNNSON GUÍÑEZ NÚÑEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
138. JONATHAN PAUL ACUÑA ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE
139. JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN
140. JORGE ALEJANDRO CONTANZO BRAVO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
141. JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
142. JORGE ANDRÉS ROMERO MARTÍNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GORBEA
143. JORGE CALDERÓN NÚÑEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
144. JORGE ELÍAS JIL HERRERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ
145. JORGE ELIECER ROA VILLEGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA

146. JORGE IGNACIO SILVA SEPÚLVEDA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
147. JORGE RADONICH BARRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
148. JORGE RIVERA LEAL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PURÉN
149. JOSÉ ALEXANDER FLORES OSORIO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
150. JOSÉ ALFREDO ROMÁN CHAVES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOLOL
151. JOSÉ ANDRÉS BARTOLO VINAYA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
152. JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
153. JOSÉ AURELIO SÁEZ VINET - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
154. JOSÉ CLAUDIO FICA GÓMEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
155. JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
156. JOSÉ HERNANDO SAN MARTÍN RUBILAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
157. JOSÉ JOFRÉ BUSTOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
158. JOSÉ LINCO GARRIDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA
159. JOSÉ MIGUEL CÁRDENAS BARRÍA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA
160. JOSÉ MIGUEL TOBAR ARAVENA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
161. JOSÉ RAFAEL SAAVEDRA IBACACHE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
162. JOSÉ RODRIGO OJEDA CARDENAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
163. JUAN CARLOS ABUD PARRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ
164. JUAN CARLOS SOTO CAUCAU - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
165. JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULÉN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA
166. JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
167. JUAN EXEQUIEL ABARCA PADILLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COINCO
168. JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
169. JUAN GALDAMES CARMONA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA
170. JUAN PABLO BARROS BASSO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
171. JUAN PABLO FLORES ASTORGA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
172. JUAN PABLO OLAVE CAMBARA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
173. JUAN ROCHA AGUILERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
174. JULIO CÉSAR DELGADO RETAMAL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
175. JULIO ESTEBAN CONFUCIO URIBE ALVARADO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
176. JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
177. KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN
178. LJUBICA KURTOVIC CORTÉS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
179. LORENA CATALINA OLAVARRÍA BAEZA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
180. LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
181. LUIS ALBERTO MOLINA MELO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE
182. LUIS ANDRÉS VALENZUELA CRUZAT - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TILTIL
183. LUIS ARMANDO ARIAS LÓPEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FREIRE
184. LUIS BARRA VILLANUEVA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA
185. LUIS BARRÍA ANDRADE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
186. LUIS CADEGÁN MORÁN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS
187. LUIS GABRIEL VÁSQUEZ GÁLVEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MAULE
188. LUIS HUIRILEF BARRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
189. LUIS MACÍAS DEMARCHI - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
190. LUPERCIANO SEGUNDO MUÑOZ GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
191. MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN
192. MANUEL ENRIQUE LEÓN SAA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
193. MANUEL MACAYA RAMÍREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
194. MANUEL RIVERA MARTÍNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
195. MANUEL TULLIO CONTRERAS ÁLVAREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA
196. MANUEL ZÚÑIGA AGUILAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
197. MARCELINO CARVAJAL FERREIRA - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
198. MARCELO FERNÁNDEZ VILOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN
199. MARCELO OJEDA CÁRCAMO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PINTO
200. MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
201. MARCELO OSVALDO WADDINGTON GUAJARDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHANCO
202. MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
203. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CANDIA - CONCEJAL MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
204. MARCOS AURELIO FUENTES ULLOA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA
205. MARCOS EDGARDO HERNÁNDEZ ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO
206. MARCOS MORALES URETA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
207. MARCOS PATRICIO VARGAS OYARZÚN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
208. MARCOS SILVA MIRANDA - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS, REGIÓN DE AYSÉN
209. MARGARITA ALICIA FLORES SALAZAR - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
210. MARGARITA OSORIO PIZARRO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES
211. MARÍA ANGÉLICA SILVA ARRUÉ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
212. MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
213. MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
214. MARÍA LUZ REYES ORELLANA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE
215. MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
216. MARIO ARAYA ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
217. MARIO BUSTAMANTE SALINAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
218. MARIO BUSTAMANTE SALINAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
219. MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
220. MARIO MEZA VÁSQUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LINARES
221. MAURICIO ANTONIO QUIROZ CHAMORRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
222. MAURICIO CARRASCO PARDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
223. MAURO TAMAYO ROZAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
224. MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
225. MIGUEL ABUTER LEÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
226. MIGUEL ÁNGEL CARRASCO GARCÍA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
227. MIGUEL ARAYA LOBOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE BUIÑ
228. MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ MELLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL
229. MIGUEL MEZA SHWENKE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
230. MIGUEL PEÑA JARA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
231. MIGUEL RIVERA MORALES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
232. MOISÉS ANTONIO CARVACHO VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES

233. NABIH SOZA CÁRDENAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN
234. NELSON OPAZO LÓPEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
235. NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
236. NIBALDO MEZA GARFIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES
237. NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
238. NIVALDO EUSEBIO PIÑALEO LLAULÉN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO-BÍO
239. OMAR NORAMBUENA RIVERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
240. ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
241. PABLA ALEJANDRA PONCE VALLE - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
242. PABLO ANTONIO URRUTIA MALDONADO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
243. PABLO FUENTES VALLEJOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
244. PABLO FUENTES VALLEJOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
245. PABLO SILVA PÉREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
246. PABLO VEGAS VERDUGO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
247. PATRICIO ANDRÉS RIVERA BRAVO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN
248. PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
249. PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
250. PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
251. PATRICIO MARCHANT ULLOA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
252. PAULA RETAMAL URRUTIA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
253. PEDRO JAVIER BURGOS VÁSQUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
254. PEDRO MIGUEL ÁNGEL CASTILLO DÍAZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ
255. PEDRO PABLO MUÑOZ OSES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
256. PEDRO RONNY VÁSQUEZ CELEDON - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
257. PRISCILLA ELÉNA CASTILLO GERLI - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
258. RABINDRANATH ACUÑA OLATE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO
259. RAFAEL CIFUENTES RODRÍGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
260. RAFAEL CIFUENTES RODRÍGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
261. RAFAEL CIFUENTES RODRÍGUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
262. RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
263. RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
264. RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
265. RENE ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
266. RENÉ DE LA VEGA FUENTES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
267. RENE GARCÉS ÁLVAREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
268. RENÉ SCHUFFENEGGER SALAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO
269. RICARDO JARAMILLO GALINDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO
270. RICHARD GODOY AGUIRRE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
271. RICHARD IRRIBARRA RAMÍREZ - ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRIBUE
272. RICHARD LEONELLI CONTRERAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO
273. ROBERTO ELÍAS QUINTANA INOSTROZA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAJA
274. ROBERTO TORRES HUERTA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ
275. ROBERTO ULISES PÉREZ CATALÁN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
276. RODRIGO CONTRERAS GUTIÉRREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
277. RODRIGO DÍAZ BRITO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CATEMU
278. RODRIGO GARCÍA TAPIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
279. RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
280. RODRIGO RAMÍREZ PARRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
281. SABINA BALLESTEROS VARGAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
282. SANDRA AMESTICA GAETE - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TENO
283. SANTIAGO AQUILES GÁRATE ESPINOZA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
284. SEBASTIÁN ALONSO RODRÍGUEZ FUENZALIDA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
285. SEBASTIÁN CRUZAT CÁRCAMO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO
286. SERGIO HAEGER YUNGE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
287. TOMAS GARATE SILVA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
288. TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
289. VALENTIN ENRIQUE VIDAL HERNÁNDEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
290. VALERIA ANDREA MELIPILLAN FIGUEROA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ
291. VÍCTOR DONOSO OYANEDEL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO
292. VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PENCO
293. VÍCTOR HUGO RICE SÁNCHEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS
294. VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CURAUCUTÍN
295. VÍCTOR RUBÉN ANGULO MUÑOZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
296. WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
297. WILLIAM ARÉVALO CORNEJO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
298. WILLIAMS GASTÓN SUAZO SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
299. YANKO ANTONIO BLUMEN ANTIVILO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
300. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
301. ZANDRA MAULÉN JOFRÉ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
302. CECILIA GLADYS VERGARA - Secretaria - División de Municipalidades
303. CLAUDIA ANDREA MONTENEGRO - Secretaria - Gabinete
304. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales
305. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
Departamento de Asistencia Social



MEMORANDUM N.º 231 /2024.-

DE : YASMIN BARRIOS PEÑA  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

A : MIGUEL MUÑOZ VERDUGO  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION

Padre Hurtado,

A través del presente y junto con saludar, me permito exponer a usted lo siguiente; con la finalidad de dar respuesta al máximo de requerimientos de nuestros vecinos y vecinas, consistentes en la entrega de ayudas sociales, es que se efectuó proyección de gastos para lo que resta del año 2024, si bien, actualmente la cuenta presupuestaria cuenta con recursos estos se encuentran ya comprometidos para la entrega de los mismos, de acuerdo a la proyección de gastos se constata que estos recursos disponibles serían insuficientes, en razón de lo anterior es que solicito a usted modificación presupuestaria en el sentido de incorporar recursos al programa Asistencia Social, cuenta presupuestaria N° 24.01.007.004.017, por la suma de \$70.000.000.-

Lo anterior se solita para incrementar los siguientes ítems internos dentro del programa;

BENEFICIO	Monto \$	Observación
ALIMENTOS	\$10.000.000.-	Adquisición de cajas de alimentos tradicionales
MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 10.000.000.-	Adquisición de planchas de osb y planchas de zinc.
OTROS APOYOS ASISTENCIALES	\$ 10.000.000.-	Aportes para curaciones, terapias, movilización, insumos
PAÑALES DESECHABLES	\$ 10.000.000.-	Adquisición de pañales desechables
VALES DE GAS	\$ 30.000.000.-	Adquisición de 2000 vales de gas de 15 kg cada carga.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted;



YASMIN BARRIOS PEÑA  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL

Distribución C/C A:

- SECP/A:
- Archivo:





DIRECCIÓN DE SALUD



MEMORANDUM N° 345 /2024

**DE** : ALEX ENRIQUE GARCIA LEIVA  
DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL

**PARA** : FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

**MAT** : SOLICITA APOORTE MUNICIPAL EXTRAORDINARIO

**PADRE HURTADO, 17 de mayo de 2024**

Mediante el presente, solicito a Ud. aporte municipal extraordinario de \$20.000.000, con cargo a ley N° **LEY 21591**, sobre Royalty a la Minería.

Lo anterior para financiar Programa Integral para Personas en situación de discapacidad consistente en prestaciones profesionales de Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional y Fonoaudiólogo.

Este monto nos permitirá financiar al menos 6 meses de prestaciones profesionales como estrategia local de trabajo con agrupaciones comunales de discapacidad.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



**ALEX ENRIQUE GARCÍA LEIVA**  
DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL

AGL /lff



MEMORANDUM

206/2024

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DE : SR. ALEJANDRO VEGA CAMPOS  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

A : SR. MIGUEL MUÑOZ VERDUGO  
DIRECTOR SECRETRARIA PLANIFICACION

MAT. : Lo que indica.

PADRE HURTADO, 17 mayo 2024.

Por intermedio del presente y junto con saludar, se solicita realizar las gestiones para modificación presupuestaria (inyectar recursos) a la cuenta de la Dirección de Seguridad Pública, de acuerdo al siguiente listado:

- 12 chalecos antibalas \$6.000.000
- Equipamiento de 4 motos \$3.248.378
- Protección anti vandálica 2 camionetas de Seguridad Pública \$4.000.000
- 1 paracaídas drone \$2.000.000
- 5 parches para DEA adulto \$1.000.000
- 5 parches para DEA infantil \$1.000.000

Por un monto de \$17.248.378.-

Lo anterior, en razón de que la actual dotación de inspectores y patrulleros de Seguridad Pública, no cuenta con la totalidad de los chalecos antibalas requeridos para una buena función, es que solicitamos la adquisición de 12 chaleco más, que nos permitan asignar un chaleco a cada uno de los funcionarios.

En cuanto al equipamiento de motocicletas, se busca equipar con portalones y maletas laterales a cada de una de éstas, junto con su respectiva baliza, para propiciar un traslado adecuado de los implementos de seguridad y emergencia, ante un eventual accidente, emergencia y otros.

En función de la experiencia, en donde personal de seguridad pública, ha sido agredido en reiteradas oportunidades, debido a que nuestros vehículos no cuentan con la protección en parabrisas y vidrios laterales necesaria, para impedir que elementos contundentes ingresen al habitáculo y pongan en riesgo de los funcionarios de esta Dirección.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TD9DSI-792>

[/mph.cl](#) | [@mun\\_mph](#) | [@mph\\_chile](#) | [www.mph.cl](#) | [Municipalidad #PadreHurtado](#)



## DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

MEMORANDUM \_\_\_\_\_

Si bien, la Municipalidad de Padre Hurtado cuenta con un Drone, entregado por la Empresa de AGUAS Andinas y nueve operadores RPA, se torna imperativo poder contar con un paracaídas reutilizable que cumpla con la norma DAM 151 de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Nuestra Dirección de Seguridad Pública, cuenta con una TENS para entrega de primera respuesta en caso de accidentes, balaceras o catástrofes y dentro de su equipo porta un DEA (desfibrilador) con el objetivo de entregar una ayuda oportuna y salvar vidas, los parches de este son desechables y se requiere con urgencia poder contar con parches de adultos y pediátricos de repuesto, para garantizar su uso en el tiempo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Firmado por:  
Alejandro Andrés Vega Campos  
Director de Seguridad Pública  
Fecha: 17-05-2024 16:54 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TD9DSI-792>

[/mph.cl](#) | [muni\\_mph](#) | [@mph\\_chile](#) | [www.mph.cl](#) | [Municipalidad #PadreHurtado](#)



**DIDECO**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMORANDUM N° 483 2024

A: MIGUEL MUÑOZ VERDUGO  
DIRECTOR  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION Y COORDINACIÓN

DE: NICOLÁS KRUGER KRUGER  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

MAT.: LO QUE INDICA.

Padre Hurtado, 17 de mayo del 2024.

Mediante el presente y junto con saludar, como **Dirección de Desarrollo Comunitario**, solicitamos a la **Dirección de SECPLA**, realizar el aumento de presupuesto, según el siguiente detalle:

Detalle	Aumenta
Compra de 1 Container modular de 12 x 3 metros	\$35.000.000.-

Justificación: La importancia de aumentar los recursos es para realizar la compra de un container modular de 12 x 3 metros para el uso de Oficina de Personas en Situación de Discapacidad y Oficina de la Mujer.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted;



Firmado por:  
Nicolás Patricio Kruger Kruger  
Director de Desarrollo Comunitario  
Fecha: 17-05-2024 13:48 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LLRE3X-522>



DIMAO  
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

## MEMORANDUM N° 205 /2024

A : MIGUEL MUÑOZ VERDUGO  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION

DE : FRANCISCO VARGAS CASTILLO  
DIRECTOR (S) DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO


MAT. : Solicita Recursos.

Padre Hurtado, 15 de mayo de 2024.-

Mediante el presente, solicito a Ud. incorporar recursos a las siguientes cuentas presupuestarias, para el normal funcionamiento de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato durante el año 2024.

Identificación	Monto (\$)
Recuperación de Espacios Comunitarios	21.840.000
Recuperación de Áreas Verdes	37.240.000
Vestuario Personal	3.000.000
Gastos Menores DIMAO	6.000.000
Gastos Operaciones ( Ferretería)	16.500.000
Gestión	6.000.000
Arriendo de Vehículos	5.000.000
Gestión Interna	3.420.000
Gastos Operaciones ( Herramientas Varias)	1.000.000

Saluda atentamente a usted,

  
  
FRANCISCO VARGAS CASTILLO  
DIRECTOR (S) DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO

FVC/JFO/lmg  
Distribución:

- Secpla
- Archivo DIMAO (2)





## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 17/2024

### RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

#### I. AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL INGRESOS	\$ 242,248,378
----------------	----------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-08-03-003-001-000	Aporte Extraordinario FCM	\$ -	\$ 242,248,378	\$ 242,248,378

#### II. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 242,248,378
--------------	----------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTION INTERNA	PROGRAMAS SOCIALES	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-29-04-001-902-000	Mobiliario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 35,000,000		\$ 35,000,000
215-24-03-101-902-000	A Salud Fondos FET	\$ -	\$ 20,000,000		\$ 20,000,000
215-24-01-007-004-902	Asistencia Social Fondos FET	\$ -	\$ 70,000,000		\$ 70,000,000
215-21-04-004-002-005	Recuperacion de Espacios Comunitarios	\$ 90,730,500	\$ -	\$ 21,840,000	\$ 112,570,500
215-21-04-004-002-001	Recuperacion de Areas Verdes	\$ 183,949,148	\$ -	\$ 37,240,000	\$ 221,189,148
215-22-02-002-001-902	Vestuario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 3,000,000		\$ 3,000,000
215-22-12-002-902-000	Gastos Menores Fondos FET	\$ -	\$ 6,000,000		\$ 6,000,000
215-22-04-010-902-000	Materiales mant. y reparaciones inmuebles Fondos FET	\$ -	\$ 16,500,000		\$ 16,500,000
215-22-04-012-902-000	Otros materiales Fondos FET	\$ -	\$ 6,000,000		\$ 6,000,000
215-22-09-003-902-000	Arriendo de vehículos Fondos FET	\$ -	\$ 5,000,000		\$ 5,000,000
215-29-04-001-902-000	Mobiliario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 3,420,000		\$ 3,420,000
215-22-04-010-902-000	Mat.mant. y reparaciones inmuebles Fondos FET	\$ -	\$ 1,000,000		\$ 1,000,000
215-22-02-002-001-902	Vestuario y otros Fondos FET	\$ -	\$ 6,000,000		\$ 6,000,000
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	\$ -	\$ 3,248,378		\$ 3,248,378
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	\$ -	\$ 4,000,000		\$ 4,000,000
215-29-99-004-902-000	Otros Fondos FET	\$ -	\$ 2,000,000		\$ 2,000,000
215-22-02-002-902-000	Textiles Fondos FET	\$ -	\$ 2,000,000		\$ 2,000,000

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 242,248,378
AUMENTO DE GASTOS	\$ 242,248,378
DIFERENCIA	\$ -

<p>V°B° Secretaría de Planificación</p>
<p>V°B° Dirección de Administración y Finanzas</p>
<p>V°B° Dirección de Control</p>
<p>V°B° Administrador Municipal</p>